



**Resolución No. CSJCOR23-705**  
Montería, 3 de octubre de 2023

*“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”*

**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2023-00540-00**

**Solicitante:** Dr. Álvaro Antonio Pérez Quintero  
**Despachos:** Juzgado Tercero Penal del Circuito de Montería  
Centro Servicios Administrativos de los JEPMS de Montería  
Centro de Servicios Judiciales del SPA de Montería  
Despacho 03 - Sala Penal del Tribunal Superior de Montería  
**Servidores Judiciales:** Dr. Rafael Ricardo Zuluaga Ponce  
Dra. Yaneth Cristina Gándara Díaz  
Dra. Irma Eufemia Padilla Herrera  
Dr. Victor Ramón Diz Castro  
**Clase de proceso:** Penal  
**Número de radicación:** 23-807-60-01-014-2017-00191-00  
**Magistrada Ponente:** Dra. Isamary Marrugo Díaz  
**Fecha de sesión:** 03 de octubre de 2023

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 03 de octubre de 2023 y, teniendo en cuenta los siguientes,

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado por correo electrónico ante esta Corporación el 21 de septiembre de 2023, y repartido al despacho ponente el 22 de septiembre de 2023, el abogado Álvaro Antonio Pérez Quintero, en su condición de defensor público del sentenciado Alexander Espitia Nerio, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa en la cual pone de presente una presunta mora, respecto al trámite del proceso penal adelantado contra Alexander Espitia Nerio por el delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años, radicado bajo el N° 23-807-60-01-014-2017-00191-00, que cursó en el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Montería, el cual cuenta con sentencia, confirmada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería el 11 de diciembre de 2020.

En su solicitud el peticionario manifiesta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*«1.-) La única verdad, es que el Usuario de la defensoría, desde el día 19 de abril de 2.017, está privado de la libertad en el Penitenciarío las Mercedes de esta ciudad, después que el H. TRIBUNAL Superior del D. J. de Montería, (fecha 11 de diciembre de 2.020 confirmó el fallo condenatorio) desde entonces, ha sido imposible determinar, ¿Quién es su juez que vigila su pena?, así como tampoco, el Juez Coordinador ante JEPMS, demás Jueces Coordinadores, Juzgado Fallador, ninguno al parecer, toman cartas en el asunto del Usuario, actuando en clara contravía del principio de colaboración armónica, consagrado en el inciso final del art. 113 Constitucional citado en todos los oficios radicados ante su despacho, antes por el contrario, al parecer la respuesta es muy poco convincente, contrarias a los presupuestos para contestar un derecho de petición conforme lo tiene sugerido la Corte Constitucional...»*

(...)

*en conclusión, a la final siempre termina afectando la dignidad humana del condenado privado de la libertad, si bien es cierto, que tiene el deber de sufrir las restricciones de sus derechos, no menos cierto, es que sus derechos fundamentales no pueden ser conculcados todos, quedando incólume entre otros, el derecho de acceso a la administración de justicia, el derecho de defensa, derecho de contradicción, debido proceso, el derecho a estar informado y a saber:*

*¿quién es el juez que vigila y controla su pena, en sociedad con el Inpec?*

*La respuesta de la responsabilidad está en cabeza exclusiva de la Rama judicial, resulta inexplicable que, entre los mismos JUECES, no opere con dinámica célere y eficiencia el elemental principio de colaboración armónica Constitucional. Entiendo la congestión de la justicia, pero, al final todo defecto apuntala contra la dignidad del usuario privado de la libertad, pues, redime sin saber el juez obligado a reconocer la actividad laboral intramural desarrollada, a la luz del numeral 4 del art. 38 del C.P.P, en consonancia con los artículos 9 y 10 del Estatuto Penitenciario, finalmente, toda persona condenada y bajo custodia del Estado Colombiano, tiene derecho a un trato digno, en igualdad de condiciones y tener pronta resolución de sus conflictos judiciales, prima facie, dicho derecho viene siendo sistemáticamente menospreciado en el caso puesto a su consideración, a fin de que se tomen los correctivos y no conduzca con esa discriminación a incrementar la odiosa venganza que asoma en el caso expuesto.*

*2.-) Inicialmente, radiqué solicitud de redención de penas el 21 de marzo 2023, en virtud del cual, el Centro de Servicios de los JEPMS Montería, en esa misma fecha respondió:*

*“Revisada nuestra base de datos, no se encontró información sobre vigilancia de condena a nombre del señor ALEXANDER ESPITIA NERIO.”*

*3.-) Se radicó petición el día 19 de abril 2023, oficié al J 1° Penal del Circuito de Montería, quien contestó en igual fecha que, ese juzgado no ha tenido conocimiento del proceso o sentencia alguna del PPL.*

*Esa agencia judicial, manifestó que revisada la plataforma remitirá a su Juzgado homólogo (3° Penal del Circuito) para los fines pertinentes de la petición.*

*4.-) El día 4 de julio 2023, se radicó solicitud o queja ante el Juez Coordinador (Dr. Alberto A. Lacharme Combatt) de JEPMS de Montería, para que por intermedio suyo oficie al Juzgado 3° Penal del Circuito Montería, al Tribunal si corresponde y remita al Centro de Servicios para que se remita a quien corresponda al Centro de Servicios Administrativos de los JEPMS, para lo de su reparto, conforme al acuerdo del C.S.J a nivel nacional.*

*5.-) El 5 de julio 2023, el señor JUEZ 1° Coordinador JEPMS, respondió:*

*“...le informo que, revisada la base de datos de registro de información de esta oficina y del Centro..., se pudo constatar que no se encuentra bajo custodia de este Juzgado de Ejecución .... Proceso penal alguno en el que figure como condenado... ALEXANDER ESPITIA NERIO.”*

*6.-) El día 5 de julio 2023, radiqué y puse en conocimiento del Dr. Mauricio Germán Montoya Vásquez, Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Montería, el asunto del Usuario, en aras de solución en aplicación del principio de colaboración armónica, sin obtener respuesta concreta frente al asunto, muy a pesar, que explicité en el numeral citado en precedencia de este oficio, la respuesta de su homologo coordinador ante JEPMS DR. LACHARME COMBATT.*

*7.-) El 4 y 10 de julio-2023, radiqué sendas peticiones a la oficina jurídica Inpec, poniendo en conocimiento la situación del PPL, sin obtener respuesta concreta del caso, pues, en la cartilla solo aparece el Juzgado que condenó.*

8.-) Siendo las 11y31 am del día 24 de julio 2023, radique vía virtual una petición ante el Centro de Servicios Administrativos de los JEPMS de Montería, con el fin de que por su intermedio solicitara ante la Secretaría, o Sala Tercera Penal del H. Tribunal, el caso del Usuario citado en referencia, vaya sorpresa, a la 4y38 pm de esa misma fecha respondió a mi correo:

“Se devuelve solicitud toda vez revisada la base de datos de los procesos vigilados por los Juzgados de Ejecución de este circuito judicial, no se vislumbra condena a nombre del señor ALEXANDER ESPITIA NERIO;”

Presento, una censura respetuosa a la dependencia funcional del Centro de Servicios, ningún funcionario de entidad del Estado Colombiano, puede devolver una petición, aún si está mal dirigida, su deber es redireccionarla y enviarla a donde corresponde, extendida al Señor Juez Coordinador de los JEPMS, quien a mi parecer tuvo la valiosa oportunidad de organizar la casa judicial, pues su tajante respuesta fue no solo en contravía de la constitución y la ley, sino de los derechos del Usuario interno, quien como ciudadano tiene el sagrado derecho a un trato digno, en igualdad de condiciones que los demás reclusos y a obtener una pronta resolución de sus conflictos judiciales, esto es, derecho a acceder a la administración de justicia, a ejercer el derecho de contradicción, derecho de defensa y derecho al proceso debido.

En conclusión, cada día que transcurre sin solución al caso de marras, no se aprestigia la recta administración de Justicia, por la sistemática vulneración de los derechos fundamentales a la dignidad humana del Usuario citado, protegidos por centenares de Jurisprudencia de las ALTAS CORTES, no es de recibo que, tanto el Juez Coordinador de los JEPMS y el Centro de Servicios devuelva el estudio del caso del PPL, recluso en la cárcel las Mercedes de Montería, cumpliendo una sentencia de condena bajo ese Circuito.»

Luego de ser requerido, el peticionario aclaró su solicitud a través de mensaje enviado por correo electrónico el 21 de septiembre de 2023, en el que expresó lo siguiente:

“BUENOS DIAS HONORABLE MAGISTRADO, MI GRATITUD POR RESPONDER INMEDIATAMENTE. CON RESPETO ACLARO QUE MI SOLICITUD VA ENFOCADA A QUE SE VIGILE ESTE CASO DEL PPL, POR CUANTO, NO HA PODIDO DESPUES DE VARIOS AÑOS DE ESTAR CONDENADO Y PURGAR SU PENA, NO SE HA REMITIDO A ESTAS ALTURAS POR JUEZ, O TRIBUNAL REMITA SENTENCIA AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JEPMS DE CÓRDOBA, PARA QUE ESTE ASIGNE UNO DE LOS DOS JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS, SI QUEDA CLARO QUE PEDÍ AYUDA AL COORDINADOR DE LOS JEPMS DR. LACHARME COMBATT, Y OBTUVE RESPUESTA NEGATIVA, SIN INTENTAR APLICAR EL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN ARMÓNICA ENTRE SUS MISMOS JUECES. POR FAVOR ENTENDERSE COMO SOLICITUD DE VIGILANCIA JUDICIAL.”

## 1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ23-404 del 26 de septiembre de 2023, fue dispuesto solicitar a los doctores: Rafael Ricardo Zuluaga Ponce, Juez Tercero Penal del Circuito Montería; Yaneth Cristina Gándara Díaz, Secretaria del Centro de Servicios de los Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería; Jaime Hernando Lindo Espitia, Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Montería; y Víctor Ramón Diz Castro, Magistrado del Despacho 03 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería, información detallada respecto a la gestión del proceso penal en referencia, otorgándoles el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (26/09/2023).

### **1.3. Informe de verificación de la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería**

El 26 de septiembre de 2023, el doctor José Leonardo Perdomo Rosso, Secretario de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, remitió informe de respuesta a esta Judicatura, por medio del cual comunicó lo siguiente:

*“A través del presente, dando respuesta a lo solicitado en correo que antecede, me permito informarle que esta Corporación, con ponencia del H.M. doctor Manuel Fidencio Torres Galeano, a través de sentencia de fecha diciembre 11 de 2020, aprobada en acta No. 453, dispuso confirmar la sentencia condenatoria proferida el 13/12/2019 por parte del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Montería, dentro del proceso penal con radicado 23807600101420170019101, adelantado en contra del señor ALEXÁNDER ESPITIA NERIO por el delito de Acceso carnal abusivo con menor de catorce años.*

*Contra la anterior decisión se interpuso recurso extraordinario de casación, por lo que la actuación se remitió a la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia, corporación que, mediante auto de fecha 23/3/2023, inadmitió la demanda de casación, ordenando devolver la actuación al Tribunal de origen.*

*Recibida la actuación en esta Sala el 31/5/2023, mediante oficios No. 1321 y 1328 del 21/6/2023 se remitió la parte electrónica y física del expediente contentivo de ese proceso penal al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Montería, recibidos en idéntica fecha. El primero de los oficios se envió con copia al Centro de Servicios para los Juzgados Penales de esta ciudad. Lo anterior, dando cumplimiento al numeral CUARTO del fallo de segunda instancia.*

Anexa (3 archivos): Sentencia del 22 de marzo de 2023 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, Oficio No. 1321 del 21 de junio de 2023, sentencia del 11 de diciembre de 2020 emitida por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería.

### **1.4. Informe de verificación del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería**

El 26 de septiembre de 2023, la doctora Yaneth Cristina Gándara Díaz, Secretaria del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, presentó informe de verificación, el que se transcribe a continuación:

*“• Previa revisión de la base de datos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería se encuentra que a nombre de este ciudadano se vigila actualmente por el Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, condena en asunto identificado con el # Interno 23-001-31-87-001-2023-00482-00.*

*• Dicho expediente fue remitido por competencia a esta oficina administrativa, por el Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio de Montería mediante correo electrónico, el pasado 28 de agosto de 2023(Anexo # 1).*

*• Como se hace constar a continuación con el correspondiente Acta de Reparto, el Reparto de las Actuaciones a nombre del señor ALEXANDER ESPITIA NERIO al Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería fue realizado, el 4 de septiembre del año en curso. (Anexo # 2).*

*• Para los fines de la trazabilidad, se anexa también Constancia de Remisión de dichas actuaciones al Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería en la misma fecha del respectivo Reparto, a saber, el 4 de septiembre del año en curso. (Anexo # 3).*

- Por lo antes expuesto, dicho expediente se encuentra actualmente al despacho del Juzgado 1° de Ejecución de Penas, para efecto de avocar conocimiento, sin petición pendiente de estudio.

En atención a la presente Vigilancia Administrativa, se encuentra que por cuenta de estas actuaciones, se realizaron a esta oficina varias peticiones por parte de la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario de Montería y del abogado Álvaro Pérez Quintero, respecto a las cuales se dieron las correspondientes respuestas, como se detalla a continuación:

- El 21 de marzo del año en curso, se dio respuesta a petición de redención presentada por el Abogado Álvaro Pérez Quintero, a quien se le informó que a nombre del señor Alexander Espitia Nerio no se vigila condena por los Juzgados de Ejecución De Penas y Medidas de Seguridad de Montería. (Anexo # 4).
- En fecha 28 de junio de 2023, como se acredita a continuación se informa al EPC Montería, en atención a petición de la misma fecha, que a nombre de dicho ciudadano no se vigila condena en esta sede judicial. (Anexo # 5).
- De igual modo ante misiva enviada en fecha 24 de julio de 2023, por el abogado Álvaro Pérez Quintero, se dio respuesta al correo electrónico de la misma fecha. (Anexo # 6).
- Finalmente, como quiera que de la Vigilancia Administrativa de la referencia se desprende que el abogado Álvaro Pérez Quintero desconoce la recepción y reparto de las actuaciones a nombre de su defendido ALEXANDER ESPITIA NERIO en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, se le envió comunicación el día de hoy, 26 de septiembre de 2023, informándole de la vigilancia de dicha condena por cuenta del Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, para que pueda presentar sus respectivas peticiones ante el Juez de Ejecución de Penas dentro del expediente aquí vigilado con el consecutivo 2023-00482. (Anexo # 7).

Anexa (7 archivos): Comprobante de mensaje enviado por correo electrónico el 31/08/2023, acta de reparto del 04/09/2023, comprobante de mensaje enviado por correo electrónico el 04/09/2023, comprobante de mensaje enviado por correo electrónico el 21/03/2023, comprobante de mensaje enviado por correo electrónico el 28/06/2023, comprobante de mensaje enviado por correo electrónico el 24/07/2023 y comprobante de mensaje enviado por correo electrónico el 26/09/2023.

#### 1.5. Informe de verificación del Juzgado 3° Tercero Penal del Circuito Montería

El 28 de septiembre de 2023, el doctor Rafael Ricardo Zuluaga Ponce, Juez Tercero Penal del Circuito Montería, envió a esta Seccional informe de respuesta, en el que presentó sus explicaciones de la siguiente manera:

*“En esa medida nos permitimos rendir un reporte histórico de las actuaciones surtidas hasta la fecha, así:*

ACTUACIÓN	FECHA	FOLIOS
Solicitud audiencias preliminares de orden de captura.	30 de marzo de 2017	193-194 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1 C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Audiencia de Orden de Captura celebrada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta – Córdoba, mediante la cual la Juez dispuso librar orden de captura en contra del señor <b>ALEXANDER ESPITIA NERIO</b> por el delito de <b>ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS.</b>	06 de abril de 2017	191 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Orden de captura No. 0015, suscrita por la	06 de abril de	192

Juez Promiscuo Municipal de Tierralta – Córdoba.	2017	Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
Audiencia de Legalización de Captura, Formulación de Imputación y Solicitud de Medida de Aseguramiento solicitadas por la Fiscalía y realizadas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta – Córdoba, actuando con funciones de Control de Garantías. En las que se legalizó captura, formulo imputación al señor <b>ALEXANDER ESPITIA NERIO</b> por el delito de <b>ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS</b> y se impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario.	20 de abril de 2017	
Presentación del Escrito de Acusación por parte de la Fiscalía 36 Seccional Tierralta, ante el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad.	16 de junio de 2017	184 -189 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
Acta de Reparto a este Despacho del Escrito de Acusación.	20 de junio de 2017	183 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
Oficio No. 04382 de remisión del proceso a este Despacho.	23 de junio de 2017	182 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
Auto aprehende conocimiento y fija fecha para celebrar audiencia de Formulación de Acusación el día 27 de julio de 2017 a partir de las 4:00 P.M.	23 de junio de 2017	181 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
Remisión oficios de notificación a las partes para celebrar audiencia de Formulación de Acusación el día 27 de julio de 2017 a partir de las 4:00 P.M.	27 de junio de 2017	170-180 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
Oficio de la Defensoría del Pueblo mediante el cual se designo al doctor ARIEL MUÑOZ como defensor público por solicitud del Despacho	19 de julio de 2017	168-169 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
Audiencia de Formulación de Acusación fracasada, toda vez que, en la audiencia el procesado manifestó tener defensora de confianza a la doctora NEIFER ROMERO VEGA, y como quiera que se tenía citado era defensor público no se realizó la diligencia y se fijó para el día 27 de septiembre de 2023 a partir de las 11:00 AM. Y se ordenó requerir a la Defensoría del Pueblo para que se diera respuesta al oficio 3651 de 27 de junio de 2017, mediante el cual se solicitó designación de representante de víctimas.	27 de julio de 2017	167 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
Respuesta Defensoría del Pueblo mediante la cual se designó al doctor YAIR NAVAS como representante de víctimas.	31 de julio de 2017	166 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
Poder doctora NEIFER RSTHER ROMERO VEGA.	01 de agosto de 2017	165 Carpeta Digitalizada

		001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Oficios de notificación para celebrar audiencia de Formulación de Acusación el día 27 de septiembre de 2017 a partir de las 11:00 A.M.	14 de agosto de 2017	159-164 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Constancia Secretarial mediante la cual se indicó que no se instaló, y no se pudo celebrar Audiencia de Formulación de Acusación, toda vez que, el INPEC no pudo trasladar al procesado, por no contar con personal suficiente para hacer la remisión. Ello fue informado a las partes e intervinientes.	27 de septiembre de 2017	158 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Auto que fija fecha para celebrar Audiencia de Formulación de Acusación para el día 31 de octubre de 2017	27 de septiembre de 2017	157 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Oficios de notificación para celebrar audiencia de Formulación de Acusación el día 31 de octubre de 2017 a partir de las 02:30 P.M.	10 de octubre de 2017	148 – 156 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Audiencia de Formulación de Acusación fracasada, toda vez que, no asistió la Defensa Convencional, así como tampoco el INPEC traslado al procesado. En dicha diligencia se ordeno requerir a la Defensa y al Centro de Servicios, toda vez que, no allegaron con la debida antelación al Despacho las constancias de notificación de los oficios. Se procedió a fijar fecha para celebrar audiencia de Formulación de Acusación para el día 16 de noviembre de 2017 a partir de las 4:00 PM.	31 de octubre de 2017	147 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Oficios de notificación para celebrar audiencia de Formulación de Acusación el día 16 de noviembre de 2017 a partir de las 4:00 PM.	31 de octubre de 2017	137 – 146 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Respuesta requerimiento defensa doctora NEIFER ROMERO VEGA, en la que indicó que no fue notificada de la misma.	15 de noviembre de 2017	136 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Acta de Audiencia de Formulación de Acusación realizada, en la cual se acusó formalmente al señor <b>ALEXANDER ESPITIA NERIO</b> como presunto <b>AUTOR</b> del delito de <b>ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS</b> consagrado en el artículo 208 del C.P. Fijándose fecha para el día 17 de enero de 2018 para celebrar Audiencia Preparatoria.	16 de noviembre de 2017	135 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Oficios de notificación para celebrar Audiencia Preparatoria el día 17 de enero de 2018 a partir de las 10:00 AM.	18 de diciembre de 2017	131 – 134 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Acta Audiencia Preparatoria suspendida, en la que se dio la renuncia de la defensa doctora NEIFER ROMERO y el procesado dio poder reconociéndose personería	17 de enero de 2018	130 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial,

<i>jurídica al doctor LESMES CORREDOR TRESPALACIOS. Diligencia que por solicitud de la Defensa se suspendió, toda vez que, el Defensor indicó que no tenía el escrito de acusación ni el descubrimiento probatorio porque acababa de asumir la Defensa, por lo que no podía ejercer una debida defensa técnica. Fijándose fecha celebrar la audiencia preparatoria para el día 23 de marzo de 2018</i>		<i>01PrimeralInstancia</i>
<i>Oficios de notificación para celebrar Audiencia Preparatoria el día 23 de marzo de 2018 a partir de las 10:00 AM.</i>	<i>30 de enero de 2018</i>	<i>124 – 128 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia</i>
<i>Solicitud aplazamiento de la Defensa, en la cual indicó el doctor LESMES CORREDOR TRESPALACIOS, que estaba recaudando EMP y EV para ejercer en debida forma la defensa en el proceso.</i>	<i>23 de agosto de 2018</i>	<i>123 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia</i>
<i>Constancia Secretarial mediante la cual se indicó que no se instaló, y no se pudo celebrar Audiencia Preparatoria en razón a solicitud previa de aplazamiento allegada por la Defensa doctor LESMES ANTONIO CORREDOR TRESPALACIOS. Ello fue informado a las partes e intervinientes.</i>	<i>23 de marzo de 2018</i>	<i>122 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia</i>
<i>Auto que fija fecha para celebrar Audiencia Preparatoria para el día 27 de junio de 2018 a partir de las 10:00 AM.</i>	<i>02 de abril de 2018.</i>	<i>121 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia</i>
<i>Oficios de notificación para celebrar Audiencia Preparatoria el día 27 de junio de 2018 a partir de las 10:00 AM.</i>	<i>02 de abril de 2018</i>	<i>115 – 120 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia</i>
<i>Acta Audiencia Preparatoria fracasada, por la inasistencia injustificada de la defensa doctor LESMES CORREDOR TRESPALACIOS, ordenándose en la diligencia requerimiento para que justificara las razones de su no comparecencia, so pena de la imposición de las medidas correccionales consagradas en el artículo 144 del. C.P.P. Fijándose fecha celebrar la audiencia preparatoria para el día 1 de octubre de 2018 a partir de las 9:30 AM.</i>	<i>27 de junio de 2018</i>	<i>114 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia</i>
<i>Oficios de notificación para celebrar Audiencia Preparatoria el día 1 de octubre de 2018 a partir de las 9:30 AM.</i>	<i>13 de julio de 2018</i>	<i>106 - 110 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia</i>
<i>Memorial respuesta a requerimiento de la Defensa doctor LESMES CORREDOR TRESPALACIOS, en el que anexa respuesta y certificación del Centro de Servicios Judiciales alegando que el notificador NEY ENRIQUE TORDECILLA BARON lo notifico de forma indebida por lo que no se enteró de a fecha de la audiencia programada por este Despacho.</i>	<i>30 de julio de 2018</i>	<i>111 - 113 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia</i>
<i>Memorial de la Defensa doctor LESMES CORREDOR TRESPALACIOS, en el que manifestó que le solicitó a la Fiscalía que se colocara a su disposición a la menor víctima y a la señora Liney del Carmen Martínez,</i>	<i>10 de agosto de 2018</i>	<i>103 - 105 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia</i>



<i>para poder ejercer su derecho de defensa y poder entrevistarla a través de su investigador con la presencia de un profesional calificado adscrito al CTI o a infancia y adolescencia.</i>		
<i>Acta de Audiencia Preparatoria realizada en la que el Despacho decidió las solicitudes probatorias, como quiera que no fue objeto de recurso se fijó fecha para iniciar el juicio oral el día 30 de noviembre de 2018 a partir de las 2:30 PM.</i>	01 de octubre de 2018.	101 - 102 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
<i>Oficios de notificación para celebrar Audiencia de Juicio Oral el día 30 de noviembre de 2018 a partir de las 2:30 PM.</i>	01 de octubre de 2018.	87 – 100, 60 -65 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
<i>Acta de Audiencia de Juicio Oral que fue suspendida por solicitud de la Fiscalía por inasistencia de algunos de sus testigos, pero en ella se escucharon la teoría del caso de la Fiscalía y la Defensa, se incorporaron las estipulaciones probatorias a las que llegaron las partes y se escucharon los testimonios de RAFAEL SEGUNDO MELLADO CONTRARAS y MARTHA LUS ROJAS GUERRA. Se fijo fecha para continuar con la audiencia de juicio oral el día 22 de febrero de 2019 a partir de las 2:30 PM.</i>	30 de noviembre de 2018	67 - 84 0 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
<i>Oficios de notificación para continuar con la Audiencia de Juicio Oral el día 22 de febrero de 2019 a partir de las 2:30 PM.</i>	5 de diciembre de 2018	44 - 59 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
<i>Acta de Audiencia de Juicio Oral que fue suspendida por solicitud de la Defensa, toda vez que, no había podido localizar a sus testigos. En esa diligencia se culminó la practica probatoria de la Fiscalía, con los testimonios de LINEY DEL CARMEN MARTINEZ, ANDRES FELIPE VIDAL FUENTES, la menor YASM. Se fijo fecha para continuar con la audiencia de juicio oral el día 16 de mayo de 2019 a partir de las 10:00 AM.</i>	22 de febrero de 2019	41 - 43 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
<i>Memorial de la Defensa doctor LESMES CORREDOR TRESPALACIOS, en el que solicitó se notificaran a los testigos, aportando las direcciones de notificación y los números de celular. Dejando en las mismas la constancia la secretaria que el 7 de marzo notificó por celular a los mismos.</i>	06 de marzo de 2019	40 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
<i>Oficios de notificación para continuar con la Audiencia de Juicio Oral el día 16 de mayo de 2019 a partir de las 10:00 AM.</i>	08 de marzo de 2019	39 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
<i>Acta de Audiencia de Juicio Oral que fue suspendida por solicitud de la Fiscalía sin oposición de las partes e intervinientes, toda vez que, manifestó ser apoyo de la Fiscalía 36 Seccional pero no le habían allegado la carpeta del proceso imposibilitándole hacer la diligencia. Se fijo fecha para continuar con la audiencia de juicio oral el día 06 de agosto de 2019 a partir de las 02:30 PM.</i>	16 de mayo de 2019	38 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia

Oficios de notificación para continuar con la Audiencia de Juicio Oral el día 06 de agosto de 2019 a partir de las 02:30 PM.	16 de mayo de 2019	37 y 35 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Oficio No. 3129 mediante el cual el Despacho realizó una sugerencia respetuosa a la Fiscalía, en la cual se indicaron las razones por las que no se pudo llevar a cabo la audiencia de fecha 16 de mayo de 2019, y se le solicitó a la Fiscalía que el Fiscal que venía conociendo del caso remitiera en debida forma toda la carpeta al encargado en ese momento, toda vez que, no podían fracasar las diligencias por esa circunstancia.	16 de mayo de 2019	36 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Acta de Audiencia de Juicio Oral que fue suspendida, toda vez que, uno de los testigos de la Defensa asistió a la diligencia con una copia de la cédula de ciudadanía lo que no acreditaba identidad por lo que fue suspendida para que realizara los trámites pertinentes ante la registraduría y allegara el documento original al Estrado. En dicha diligencia se escucharon los testimonios de MIGUEL ANGEL USUGA BORJA y ALBA NELLY FLÓREZ HERNÁNDEZ. Se fijó fecha para continuar con la audiencia de juicio oral el día 09 de agosto de 2019 a partir de las 04:00 PM.	06 de agosto de 2019	34 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Oficios de notificación para continuar con la Audiencia de Juicio Oral el día 09 de agosto de 2019 a partir de las 04:00 PM.	6 de agosto de 2019	28 y 33 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Acta de Audiencia de Juicio Oral que fue aplazado, toda vez que, el testigo de la Defensa OSNEIDER FERIA no pudo realizar los trámites pertinentes ante la registraduría para allegar el documento que acreditara su identidad al Estrado. Se fijo fecha para continuar con la audiencia de juicio oral el día 28 de agosto de 2019 a partir de las 02:00 PM para escuchar al testigo faltante de la Defensa, y ese mismo día a partir de las 5:00 PM para realizar la audiencia de alegatos finales.	09 de agosto de 2019	27 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Oficios de notificación para continuar con la Audiencia de Juicio Oral el día 28 de agosto de 2019 a partir de las 02:00 PM, y 5:00 PM.	12 de agosto de 2019	26 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Acta de Audiencia de Juicio Oral en el que se escuchó al testigo OSNEIDER FERIA VÁSQUEZ, se escucharon los alegatos conclusivos, se dictó el sentido de fallo CONDENATORIO en contra del señor <b>ALEXANDER ESPITIA NERIO</b> , se realizó la audiencia de individualización de la pena y se fijó fecha para leer la sentencia, esto fue para el día 08 de octubre de 2019 a partir de las 4:40 PM.	28 de agosto de 2019	25 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Oficios de notificación para celebrar la Audiencia de Lectura de Fallo el día 08 de octubre de 2019 a partir de las 4:40 PM.	30 de agosto de 2019	23 - 24 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia

<i>Constancia Secretarial mediante la cual se indicó que no se instaló, y no se pudo celebrar Audiencia de Lectura de Fallo toda vez que, el INPEC no realizó el traslado del procesado. Ello fue informado a las partes e intervinientes y se concertó fecha para celebrar la audiencia para el día 25 de octubre de 2019 a partir de las 3:40 PM.</i>	<i>08 de octubre de 2019</i>	<i>22 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia</i>
<i>Oficios de notificación para celebrar la Audiencia de Lectura de Fallo el día 25 de octubre de 2019 a partir de las 3:40 PM.</i>	<i>09 de octubre de 2019</i>	<i>21 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia</i>
<i>Acta de Audiencia de Lectura de Fallo fracasada, por inasistencia de la Defensa, quien por fuera de audio informó a la Fiscalía que estaba cumpliendo una cita médica, por lo que se ordenó requerirlo para que justificara lo pertinente, so pena de compulsas de copias. Fijándose fecha para la lectura de la sentencia, esto fue para el día 07 de noviembre de 2019 a partir de las 03:00 PM.</i>	<i>25 de octubre de 2019</i>	<i>20 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia</i>
<i>Memorial respuesta a requerimiento de la Defensa doctor LESMES CORREDOR TRESPALACIOS, en el que anexó historia clínica y formulario médico de fecha 25 de octubre de 2019</i>	<i>28 de octubre de 2018</i>	<i>19 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia</i>
<i>Oficios de notificación para celebrar la Audiencia de Lectura de Fallo el día 07 de noviembre de 2019 a partir de las 03:00 PM.</i>	<i>29 de octubre de 2019</i>	<i>12 – 16, 6 - 10 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia</i>
<i>Memorial respuesta del INPEC en el que informan que el día 8 de octubre de 2019 siendo las 4:40 PM, no pudieron trasladar al procesado hasta el Palacio de Justicia para llevar a cabo audiencia de lectura de sentencia, toda vez que, tenían déficit de personal para los traslados.</i>	<i>28 de octubre de 2018</i>	<i>11 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia</i>
<i>Constancia secretarial de notificación telefónica a la Defensa para audiencia de lectura de fallo de fecha 07 de noviembre de 2019 a partir de las 03:00 PM.</i>	<i>05 de noviembre de 2019</i>	<i>05 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia</i>
<i>Memorial y respuesta del Despacho por solicitud de la Defensa por notificación de audiencia de lectura de fallo de fecha 07 de noviembre de 2019 a partir de las 03:00 PM.</i>	<i>05 de noviembre de 2019</i>	<i>2 - 4 0 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia</i>
<i>Acta de Audiencia de Lectura de Fallo fracasada, por inasistencia de la Defensa, y por el no traslado del procesado por parte del INPEC. Se ordenó requerir a la Defensa para que justificara las razones de su no comparecencia, so pena de compulsas de copias. Fijándose fecha para la lectura de la sentencia, esto fue para el día 15 de noviembre de 2019 a partir de las 03:00 PM.</i>	<i>07 de noviembre de 2019</i>	<i>1 Carpeta Digitalizada 001CuadernoConocimiento1, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia</i>
<i>Oficios de notificación para celebrar la Audiencia de Lectura de Fallo el día 15 de noviembre de 2019 a partir de las 03:00 PM.</i>	<i>07 de noviembre de 2019</i>	<i>103 - 105 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia</i>
<i>Memorial de justificación y renuncia del abogado LESMES CORREDOR</i>	<i>13 de noviembre de 2019</i>	<i>94 - 95 Carpeta Digitalizada</i>

TRESPALACIOS.		002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Respuesta remitida por correo electrónico en el que el Despacho informó que no aceptaba la renuncia, toda vez que, no cumplió con lo normado en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.	14 de noviembre de 2019	92 - 93 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Acta de Audiencia de Lectura de Fallo fracasada, por inasistencia de la Defensa pese a que se había indicado que no se aceptaba la renuncia por incumplimiento del artículo 76 del C.G.P., ordenándose en dicha diligencia compulsas de copias al doctor LESMES CORREDOR TRESPALACIOS. Se le preguntó al procesado si conocía de dicha renuncia, y si tenía defensor de confianza, a lo que indicó que no había hablado con sus familiares, por lo que se concedieron 15 días para que indicara si tenía defensor de confianza y se ordenó solicitar a Defensoría del Pueblo que designaran defensor público. Fijándose fecha para la lectura de la sentencia, esto fue para el día 29 de noviembre de 2019 a partir de las 02:40 PM.	15 de noviembre de 2019	91 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Memorial de evidencia de plena renuncia del abogado LESMES CORREDOR TRESPALACIOS y soportes para no presentación a la audiencia.	15 de noviembre de 2019	90 – 84 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Oficios de notificación para celebrar la Audiencia de Lectura de Fallo el día 29 de noviembre de 2019 a partir de las 02:40 PM.	15 de noviembre de 2019	103 – 83, 72 - 77 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Oficio de solicitud y designación de Defensor Público al doctor IVAN DE LA ESPRIELLA	18 de noviembre de 2019	79 - 81 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Oficio No. 8566 remisión compulsas de copias al doctor LESMES CORREDOR TRESPALACIOS.	21 de noviembre de 2019	71 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Constancia Secretarial mediante la cual se indicó que no se instaló, y no se pudo celebrar Audiencia de Lectura de Fallo toda vez que, el INPEC no realizó el traslado del procesado. Ello fue informado a las partes e intervinientes.	29 de noviembre de 2019	70 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Auto que fija fecha para celebrar Audiencia de Lectura de Fallo para el día 13 de diciembre de 2019 a partir de las 04:00 PM.	29 de noviembre de 2019.	69 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Oficios de notificación para celebrar Audiencia de Lectura de Fallo el día 13 de diciembre de 2019 a partir de las 04:00 PM.	29 de noviembre de 2019	66 – 68 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeralInstancia
Acta de Audiencia de Lectura de Fallo realizada. En la que la Defensa interpuso el recurso de apelación, indicando que lo sustentaría dentro de los cinco (5) días	13 de diciembre de 2019	65 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial,

<i>siguientes de la decisión.</i>		01PrimeraInstancia
<i>Sentencia condenatoria.</i>	13 de diciembre de 2019	43 – 64 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
<i>Nota secretarial dejando a disposición del sujeto procesal recurrente en secretaria. Dejándose constancia que el termino vencia el día catorce (14) de enero de 2020 a las 6:00 PM.</i>	16 de diciembre de 2019	34 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
<i>Petición allegada por el condenado y respuesta del Juzgado.</i>	18 de diciembre de 2019	38 - 42 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
<i>Poder para presentar recurso de apelación dado por el condenado al doctor LESMES CORREDOR TRESPALACIOS y sustentación recurso de apelación interpuesto por el doctor LESMES CORREDOR TRESPALACIOS.</i>	18 de diciembre de 2019	17 – 27, 32 - 33 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
<i>Solicitud de préstamo de expediente y remisión al Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante de esta ciudad.</i>	19 de diciembre de 20189	36 - 37 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
<i>Devolución de la carpeta del Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante de esta ciudad.</i>	19 de diciembre de 20189	35 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
<i>Complemento recurso de apelación remitido por el doctor LESMES CORREDOR TRESPALACIOS.</i>	13 de enero de 2020	16 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
<i>Nota secretarial dejando a disposición de los sujetos procesales no recurrentes en secretaria. Dejándose constancia que el termino vencia el día veintiuno (21) de enero de 2020 a las 6:00 PM.</i>	15 de enero de 2020.	15 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
<i>Petición defensa y respuesta del Juzgado.</i>	20 de enero de 2020.	10 – 14, 5 - 7, 9 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
<i>Auto que reconoce personería jurídica al doctor LESMES CORREDOR TRESPALACIOS y concede recurso de apelación en el efecto suspensivo, ordenándose el envío al Tribunal Superior de este Distrito.</i>	22 de enero de 2020	8 y 4 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
<i>Oficios y constancia envió al Honorable Tribunal, repartiéndose a través del aplicativo Justicia XXI Web – TYBA al Honorable Magistrado MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO.</i>	22 de enero de 2020	1 - 3 Carpeta Digitalizada 002CuadernoConocimiento2, C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
<i>Providencia que confirma la decisión de este Despacho, mediante acta aprobada No. 453, con ponencia de MANUEL FIDENCIO TORRES GALEANO.</i>	11 de diciembre de 2020	3 - 18 Carpeta Digitalizada 001ExpedienteDigitalizado C02ApelacionAuto, 02SegundaInstancia
<i>Notificación de la providencia</i>	14 de diciembre de 2020	19 – 28 Carpeta Digitalizada 001ExpedienteDigitalizado

		C02ApelacionAuto, 02SegundaInstancia
Recurso de casación presentado por el doctor LESMES CORREDOR TRESPALACIOS	28 de diciembre de 2020	29 – 63 Carpeta Digitalizada 001ExpedienteDigitalizado C02ApelacionAuto, 02SegundaInstancia
Oficio remisión Corte Suprema de Justicia	8 de marzo de 2021	1 - 3 Carpeta Digitalizada 003OficioRemiteCSJ C02ApelacionAuto, 02SegundaInstancia
Auto Inadmite Casación	22 de marzo de 2023	1 - 31 Carpeta Electrónica 0004, 005, 006, y 007 C03RecursosExtraordinarios, 03TerceraInstancia
Notificación auto inadmite recurso de casación	18 de mayo de 2023	Carpeta Electrónica 000159181Autolnadmite C03RecursosExtraordinarios, 03TerceraInstancia
Oficio devolución al Honorable Tribunal	31 de mayo de 2023	Carpeta Electrónica 008 C03RecursosExtraordinarios, 03TerceraInstancia
Información remitida por la Secretaria del Tribunal a los Honorables Magistrados de recibido del proceso de la Corte Suprema de Justicia	7 de junio de 2023	Carpeta Digitalizada 004 C0ApelacionAuto, 02SegundaInstancia
Petición defensa pública doctor ÁLVARO ANTONIO PÉREZ QUINTERO, en la que se solicitaba remisión proceso a los Jueces de Ejecución de Penas y respuesta del Despacho en la que se indicó que el proceso no había sido remitido por el Honorable Tribunal donde estaba surtiendo Segunda Instancia.	20 junio de 2023	Carpeta Digitalizada 004 C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
Oficio remisión al Juzgado de origen, mediante el cual la Secretaria del Honorable Tribunal remitió proceso al Juzgado Tercero Penal del Circuito.	21 de junio de 2023	Carpeta Digitalizada 005 C02ApelacionAuto, 02SegundaInstancia
Oficio No. 1924 de remisión de este Despacho del proceso al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad.	05 julio de 2023	Carpeta Digitalizada 005 C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
Constancia de remisión por Justicia XXI WEB al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad.	18 de julio de 2023	Carpeta Digitalizada 006 C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
Constancia de remisión por correo electrónico al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad.	18 de julio de 2023	Carpeta Digitalizada 007 C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
Constancia de remisión información a la defensa pública doctor ÁLVARO ANTONIO PÉREZ QUINTERO, del envío al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad,	18 de julio de 2023	Carpeta Digitalizada 008 C01Conocimiento, C01Princial, 01PrimeraInstancia
Auto que aprehende conocimiento y fija fecha para realizar Audiencia de Incidente de Reparación Integral oficioso, que se fijó para el día 15 de diciembre de 2023 a partir de las 8:30 AM.	22 de septiembre de 2023	Carpeta Electrónica 003 C02IncidenteReparacion, C01Princial, 01PrimeraInstancia
Oficios Notificación audiencia de Incidente de Reparación Integral oficioso, para el día 15 de diciembre de 2023 a partir de las 8:30 AM.	26 de septiembre de 2023	Carpeta Electrónica 004 C02IncidenteReparacion, C01Princial, 01PrimeraInstancia

*Una vez dado el informe detallado solicitado, se les solicita que se requiera al defensor doctor ÁLVARO ANTONIO PÉREZ QUINTERO, a efectos que remita la designación de la Defensoría del Pueblo y que la remita a este Despacho, toda vez que, durante toda la actuación incluso ante la Corte Suprema de Justicia fue notificado un defensor convencional, y como quiera que este Despacho abrió incidente de reparación oficioso, se requirió en fecha 26 de septiembre de 2023 a la Defensoría del Pueblo para:*

*“(…) Por medio del presente escrito comunico a Usted que el Despacho ordenó oficiarle a efectos de designar en forma URGENTE un profesional del derecho que represente los intereses del condenado ALEXANDER ESPITIA NERIO a partir de la audiencia arriba referenciada que se celebrará el día trece (13) de diciembre del año 2023 a las 08:30 A.M., dentro de la causa de la referencia, toda vez que el ciudadano está siendo representado por el defensor público Álvaro Antonio Pérez Quintero, quien en la actualidad no se encuentra asignado a este Despacho Judicial y en el evento de que continúe el mencionado defensor público se le agradece reiterar su designación para el presente asunto (…).”*

*Y mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2023, la Defensoría del Pueblo, indicó que no asignaría defensor público, negando el servicio al señor ALEXANDER ESPITIA NERIO, por cuando le revoco poder al doctor ARIEL MUÑOZ PEREZ, demostrando capacidad de pago, y por presentar varias solicitudes de Defensoría Pública para el mismo proceso. En esa medida se solicita que se le requiera al Defensor Público doctor ÁLVARO ANTONIO PÉREZ QUINTERO, para que allegue la respectiva designación, toda vez que, el no tiene competencia para actuar en el Despacho; ello de conformidad con las 2 designaciones de Defensor Público que ha hecho la Defensoría del Pueblo para cada despacho Judicial.*

*Para corroboración de lo antes referenciado, se adjunta link virtual para acceso a la carpeta del proceso, indicándose que se remiten las carpetas tal como fueron digitalizadas en su oportunidad procesal, y las electrónicas tal como fueron allegadas por las otras instancias, pueden descargar lo que consideren necesario para esa actuación judicial y que el vínculo finalizara en fecha 5 de octubre de 2023, en caso de requerir más tiempo favor indicarlo al correo electrónico:*

*(…)*

#### **1.6. Informe de verificación del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio de Montería**

Por último, el 03 de octubre de 2023, el doctor Jaime Hernando Lindo Espitia, Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Montería, emitió contestación ante esta Colegiatura, en la que manifestó lo que a continuación se cita:

*“En respuesta a la solicitud de la referencia me permito informar que, consultadas nuestras bases de datos y buzón de mensajería, se constató que el Juzgado Tercero Penal del Circuito de esta ciudad, mediante correo electrónico sólo hasta el día 18 de julio de 2023, remitió proceso bajo el radicado 23-807-60-01014-2017-00191, en contra del señor ALEXANDER ESPITIA NERIO, para lo cual adjuntó link de descarga a través de OneDrive, para publicidad del fallo de sentencia.*

*(…)*

*Recibido el mismo se procedió a realizar por la empleada CARMEN CECILIA LEYVA, quien tiene asignado dentro de sus funciones al Juzgado Tercero Penal del Circuito, las comunicaciones para publicidad del fallo de sentencia a las autoridades de ley, remitiéndose al señor juez coordinador vía correo electrónico los oficios para firma el día lunes 24 de julio de la presente anualidad.*

(...)

*Se recibieron firmados las comunicaciones por el señor juez coordinador en esta secretaría, el día 22 de agosto de 2023, y se remitieron para publicidad a las diferentes autoridades el día 31 de Agosto de 2023, entre ellos al correo del Centro de Servicios Administrativo para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería para vigilancia de la pena.*

(...)

*A continuación, se relaciona el histórico de las actuaciones adelantadas por esta oficina de apoyo desde la recepción del expediente hasta la publicidad del fallo de sentencia:*

<b>ACTUACION</b>	<b>FECHA</b>
<i>Remisión del expediente por el Juzgado Tercero Penal del Circuito a través de correo electrónico al buzón de mensajería del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Montería</i>	<i>18 de julio de 2023</i>
<i>Elaboración oficios para publicidad del fallo de sentencia y envío para firma del señor Juez Coordinador</i>	<i>24 de julio de 2023</i>
<i>Recepción de comunicaciones firmadas por el señor Juez Coordinador</i>	<i>22 de agosto de 2023</i>
<i>Publicidad del proceso al Centro de Servicios Administrativo para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para vigilancia de la pena</i>	<i>31 de Agosto de 2023</i>

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por los servidores judiciales se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Planteamiento del problema administrativo**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

### **2.2. El caso concreto**

Del escrito de vigilancia, presentado por el abogado Álvaro Antonio Pérez Quintero, se deduce que su principal inconformidad radica en que presuntamente no ha sido remitida la sentencia condenatoria del señor Alexander Espitia Nerio, al Centro de Servicios Administrativos a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería.

Al respecto, según los informes de respuesta dirigidos a esta Seccional y a los documentos aportados a esta diligencia por los servidores judiciales requeridos, se



evidencia que el proceso fue remitido a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia el 08 de marzo de 2021 y solo hasta el 22 de marzo de 2023 esa Corporación emitió auto en el que inadmitió el recurso extraordinario de casación, por lo que el 31 de mayo de 2023 la Corte Suprema de Justicia informó esa decisión a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería.

Luego, el 20 junio de 2023, el defensor público Álvaro Antonio Pérez Quintero, solicitó la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, y al día siguiente, es decir el 21 de junio de 2023, la Secretaría del Tribunal Superior de Montería expidió oficio en el que ordenó la remisión del proceso al juzgado de origen, despacho que remitió el expediente por las plataformas digitales al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Montería el 18 de julio de 2023.

Es así como, para la vigilancia de la pena, la dependencia administrativa antes reseñada envió el proceso al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería el 31 de agosto de 2023, y mediante Acta Individual de Reparto del 04 de septiembre de 2023 fue asignado el conocimiento de la vigilancia de la pena al Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, con el radicado interno No. 23-001-31-87-001-2023-00482 y finalmente con ocasión a esta vigilancia judicial administrativa, el 26 de septiembre de 2023 la doctora Yaneth Cristina Gándara Díaz, Secretaria del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, le informó al peticionario esta novedad y le indicó que podía dirigir sus peticiones relativas a la vigilancia de esta condena, ante el Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería dentro del consecutivo de la referencia.

Además de lo expuesto, se puede apreciar que el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería dio respuesta a cada una de las solicitudes del abogado defensor público Álvaro Antonio Pérez Quintero y de la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Montería en las datas 21/03/2023, 28/06/2023 y 24/07/2023, con anterioridad a la intervención de esta Corporación, e incluso el Juzgado 3° Penal del Circuito de Montería también comunicó al peticionario, la remisión del proceso al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Montería el 18/07/2023.

De manera tal, que no se vislumbra una presunta tardanza para atender los requerimientos del profesional del derecho, ni tampoco se puede endilgar al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería que para la fecha en la que el usuario solicitaba información del proceso, no hubieran sido notificados de la vigilancia de la pena del sentenciado Alexander Espitia Nerio, y por tal razón la respuesta insatisfactoria a los intereses del usuario no puede constituirse por sí misma como una negación al acceso a la administración de justicia.

Es menester elucidar, que tampoco es posible responsabilizar al Juez 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, por las actuaciones que hayan sido desplegadas por los anteriores funcionarios judiciales que tuvieron bajo su conocimiento el trámite del proceso.

Además, es razonable que el trámite del recurso extraordinario de casación a cargo de la Corte Suprema de Justicia se haya visto afectado por la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19, las medidas restrictivas de aislamiento decretadas por los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal a raíz de la declaratoria de la emergencia sanitaria, las limitaciones de aforo para el acceso a las sedes judiciales y las

suspensiones de términos dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y esta Seccional, y la transición hacia la digitalización de los expedientes, por lo que se generó una deficiencia y acumulación de trabajo en la Rama Judicial, situación ajena a la voluntad de los funcionarios y empleados, y que impactó en su producción laboral.

Es por ello que, de acuerdo a lo aducido por los servidores judiciales bajo la gravedad de juramento, no existen circunstancias de mora judicial que permitan el estudio del instituto administrativo definido en líneas anteriores, pues no existe solicitud alguna pendiente de trámite por parte del Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, e incluso ya había sido resuelto el motivo de inconformidad del usuario; puesto que el 31 de agosto de 2023 fue remitido el proceso al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, constituyéndose así, la posible anormalidad en un hecho superado.

Así las cosas, atendiendo las disposiciones del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, el cual adopta el reglamento respecto de las Vigilancias Judiciales Administrativas consagradas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y establece en su artículo 1° que este mecanismo está establecido *“para que la justicia se administre oportuna y eficazmente”*, esta Colegiatura concluye que la actuación de los despachos y dependencias administrativas vinculadas no ha incurrido en mora o afectación de la pronta y eficaz administración de justicia.

De otra arista, el doctor Rafael Ricardo Zuluaga Ponce, Juez Tercero Penal del Circuito de Montería, indicó que el 22 de septiembre de 2023, emitió auto en el que aprendió el conocimiento y fijó como fecha para realizar audiencia de incidente de reparación integral oficioso el 15 de diciembre de 2023, y expuso que el abogado Álvaro Antonio Pérez Quintero no tiene competencia para actuar en ese despacho, luego de que la Defensoría del Pueblo indicara que no asignaría defensor público al condenado.

Corolario de lo discurrido, es la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la vigilancia judicial administrativa y, en consecuencia, el archivo de la presente diligencia.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

### 3. RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa N° 23-001-11-01-001-2023-00540-00, respecto a la conducta desplegada por los servidores judiciales vinculados a esta actuación, dentro del trámite del proceso penal adelantado contra Alexander Espitia Nerio por el delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años, radicado bajo el N° 23-807-60-01-014-2017-00191-00, y en consecuencia archivar la solicitud presentada por el abogado Álvaro Antonio Pérez Quintero.

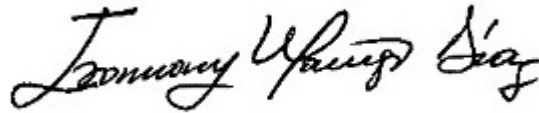
**SEGUNDO:** Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al doctor Víctor Ramón Diz Castro, Magistrado a cargo del Despacho 03 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, a la doctora Yaneth Cristina Gándara Díaz, Secretaria del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, al doctor Rafael Ricardo Zuluaga Ponce, Juez Tercero Penal del Circuito Montería, al doctor Jaime Hernando Lindo Espitia, Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Montería, y comunicar por ese mismo medio al abogado Álvaro Antonio Pérez Quintero, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer ante esta Corporación, dentro de los diez (10)

Resolución No. CSJCOR23-705 del 3 de octubre de 2023  
Hoja No. 19

días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidente

IMD/afac

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
Correo electrónico: [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183  
Montería - Córdoba. Colombia